

Resolución de Secretaría General

Nº 191 -2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 08 SET. 2014

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

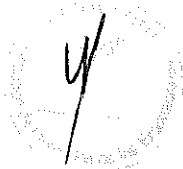
Que, PROMPERÚ, en cumplimiento de sus funciones, ha programado participar conjuntamente con empresas exportadoras nacionales, de los sectores agro, pesca, manufacturas diversas y textil confecciones, cuero y calzado, en el evento "VI Encuentro Binacional Perú Ecuador", a realizarse en la ciudad de Arenilla, República de Ecuador, el 26 de setiembre de 2014, con el objetivo de promover la oferta exportable de las pequeñas y medianas empresas peruanas, en especial las localizadas en las regiones del norte del Perú, para que tomen contacto con compradores ecuatorianos previamente convocados;

Que, es importante la realización del citado evento, porque tiene por finalidad fortalecer el comercio bilateral entre ambos países, en especial el realizado por las micro, pequeñas y medianas empresas, preferentemente ubicadas en la frontera común, para tal efecto dicho evento se realizará bajo el formato de rueda de negocios, con la finalidad de concretar negocios y generar el incremento de nuestras exportaciones;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de los señores Ricardo Manuel Limo del Castillo, Rubén Sergio Rondinelli Zaga, Alberto Jesús Sanchez Vassallo y Mauricio Eduardo Zúñiga Montes, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Arenillas, República de Ecuador, para que en representación de la entidad, participen en el evento antes señalado, realizando acciones de promoción de importancia para el país;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Arenilla, República de Ecuador, de los señores Ricardo Manuel Limo del Castillo y Rubén Sergio Rondinelli Zaga, del 25 al 27 de setiembre de 2014, Alberto Jesús Sanchez Vassallo y Mauricio Eduardo Zúñiga Montes, los días 25 y 26 de setiembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ participen en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Ricardo Manuel Limo del Castillo y Rubén Sergio Rondinelli Zaga, (del 25 al 27 de setiembre de 2014):

- Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días x 2 personas) : US \$ 1 480,00

Alberto Jesús Sanchez Vassallo y Mauricio Eduardo Zúñiga Montes, (25 y 26 de setiembre de 2014):


- Viáticos (US\$ 370,00 x 1 x 2 personas) : US \$ 740,00

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (e)

